



Circular 24/2013

Asunto: Próxima implantación de la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA)

Desde hace unos años, autoridades y entidades de crédito de toda Europa viene trabajando conjuntamente en el diseño e implantación de la iniciativa de una **Zona Única de Pagos en Euros**, también conocida como SEPA, que **supondrá** un nuevo escenario caracterizado por **una armonización en la forma de hacer pagos en euros principalmente mediante el empleo de tres tipos de instrumentos: las transferencias, los adeudos domiciliados y las tarjetas de pago.**

Dicho proyecto tiene por objeto avanzar en el proceso de integración europea mediante la creación de un marco armonizado para la realización de cobros y pagos en el que todos los usuarios, consumidores, empresas y administraciones públicas, estén sujetos a un único conjunto de reglas y condiciones, sin diferenciación geográfica alguna.

La publicación del Reglamento (UE) Nº 260/2012 ha supuesto un hito crucial para el desarrollo de la SEPA, al establecer que a partir del **1 de febrero de 2014** ya sólo sea posible efectuar aquellas transferencias y adeudos domiciliados realizados conforme a los requisitos técnicos y de negocio establecidos en dicha norma. Este marco de condiciones afecta no solo a los proveedores de los servicios de pago sino también a los distintos colectivos de usuarios de los servicios señalados.

Una de las principales novedades es que, a partir de su entrada en vigor, **los usuarios de servicios bancarios** –como son las Entidades Locales- **deberán utilizar el Código IBAN** (Código Internacional de Cuenta de Bancaria) para identificar su cuenta, en lugar del actual Código CCC (Código de Cuenta Cliente).

Además, **la nueva normativa afectará también a la relación de las empresas y las Administraciones Públicas con las entidades bancarias**, que deberán acomodar, entre otros aspectos, el manejo de sus órdenes de domiciliación, los datos a intercambiar en la cadena de pagos o los formatos de inicio de sus órdenes de cobro y pago.

Con la entrada del SEPA se va a reducir de 640 a 140 caracteres el campo actualmente **previsto para los adeudos por domiciliaciones en soporte magnético**. Este hecho impide recoger toda la información que habitualmente debería contener el justificante de pago o equivalente, emitido por el Ayuntamiento al contribuyente.

Por todo lo anterior, resulta, por tanto, apremiante que las Entidades Locales como usuarios conozcan el alcance de la SEPA y las obligaciones derivadas del aludido Reglamento y poder así llevar a cabo las necesarias adaptaciones para poder seguir realizando sus operaciones habituales con total normalidad.

Dado el importante cambio de escenario que supone la SEPA, el Banco de España lanzó a finales de abril una página oficial sobre SEPA en España (<http://www.sepaesp.es>), que incorpora toda la información sobre la misma, así como numerosas funcionalidades, cuya visita recomendamos.